

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-
FICHA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Reglamento Turístico de Alimentos y Bebidas, emitido por el Ministerio de Turismo mediante Acuerdo Ministerial 53, Publicado en el Registro Oficial 575 el de 5 de octubre de 2018.

ANEXO E REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS - DISCOTECAS	
No.	CONDICIONES MÍNIMAS
1	Certificado de informe de compatibilidad de uso de suelo, o documento equivalente que habilite la actividad de alimentos y bebidas.
2	Permiso de funcionamiento de Cuerpo de Bomberos.
3	Permiso de funcionamiento de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA).
4	En el caso de personas jurídicas, documento constitutivo de la misma debidamente aprobada por la autoridad correspondiente, en la que conste como su objeto social el desarrollo de la actividad turística de alimentos y bebidas.
5	Registro Único de Contribuyentes (RUC) o número de Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), u otro que determine la autoridad tributaria.
6	Documento que habilite la situación legal del local si es arrendado, cedido o propio.
7	Tener acceso universal el establecimiento e instalaciones, con facilidades para el uso de personas con discapacidad. (En caso de establecimientos existentes contar con ayudas técnicas o servicio personalizado que haya aprobado el curso de atención al turista con discapacidades emitido por la autoridad competente.
8	Contenedores de desperdicios con tapa.
9	Debe contar con el siguiente equipamiento en áreas de preparación:
	a. Dispensador de jabón con este elemento disponible.
	b. Dispensador de toallas de mano desechables con toallas disponibles.
	c. Dispensador de desinfectante con este elemento disponible.
10	Contar con suministro de agua permanente en el establecimiento
11	Los alimentos, deben estar sobre estanterías o repisas limpias y a una distancia mínima de 15 cm. del piso. No deben estar en contacto con el piso (no se permite el uso de madera, ni elementos oxidados), deben ser de material de fácil limpieza.
12	La vajilla, cristalería, cubertería e implementos de cocina deben estar sobre estanterías o repisas en buenas condiciones, limpios y a una distancia mínima de 15 cm. del piso. No deben estar en contacto con el piso.
13	Debe contar con sumideros en áreas de preparación de alimentos.
14	Sistemas de ventilación natural y/o forzada que permita el flujo de aire y la no acumulación de olores.
15	Contar con suministro continuo de energía eléctrica en el establecimiento.
16	Contar con baños y/o baterías sanitarias en cumplimiento con el marco legal vigente
17	Contar con menú de alimentos y/o carta de bebidas física en buen estado, o digital, que indique el precio final de cada producto incluido impuestos, para el consumidor.
18	Botiquín de primeros auxilios con contenido básico no caducado, según lo establecido en este Reglamento. Elementos no caducados algodón hidrófilo, tira adhesiva-curita, tijeras, linterna, tela adhesiva, agua oxigenadas, guantes de látex, desinfectante, sobres de gasa estéril, gasa en rollo, gasa para quemaduras, suero fisiológico/vendas elásticas, mascarillas, manual de primeros auxilios.
19	Los horarios de atención del establecimiento deben estar exhibidos en un lugar visible al consumidor.
20	Bodega (s) y/o compartimentos específicos para el almacenamiento de utilería, productos de limpieza y menaje.
21	Contar con un informativo del correcto lavado de manos en el área de producción.
22	Exhibir en un lugar visible al consumidor el número del servicio integrado de seguridad ECU 911.
23	Focos y lámparas de techo deben aislarse con protectores en caso de rotura en áreas de producción.
24	Contar con un Plan de Contingencia aprobado por Secretaria de Gestión de Riesgos o la Unidad respectiva de cada GAD.
25	Zona específica de barra para licores.
26	Pista de baile.
27	Contar con un sistema de video vigilancia – CCTV – operativo.
28	Personal de seguridad correctamente uniformado e identificado.
29	Carta de bebidas física o digital que indique el precio final de cada producto incluido impuestos.
30	Registro de limpieza diaria de baños y/o baterías sanitarias.
31	Personal de servicio debidamente uniformado
32	Registro diario de limpieza por áreas del establecimiento.